

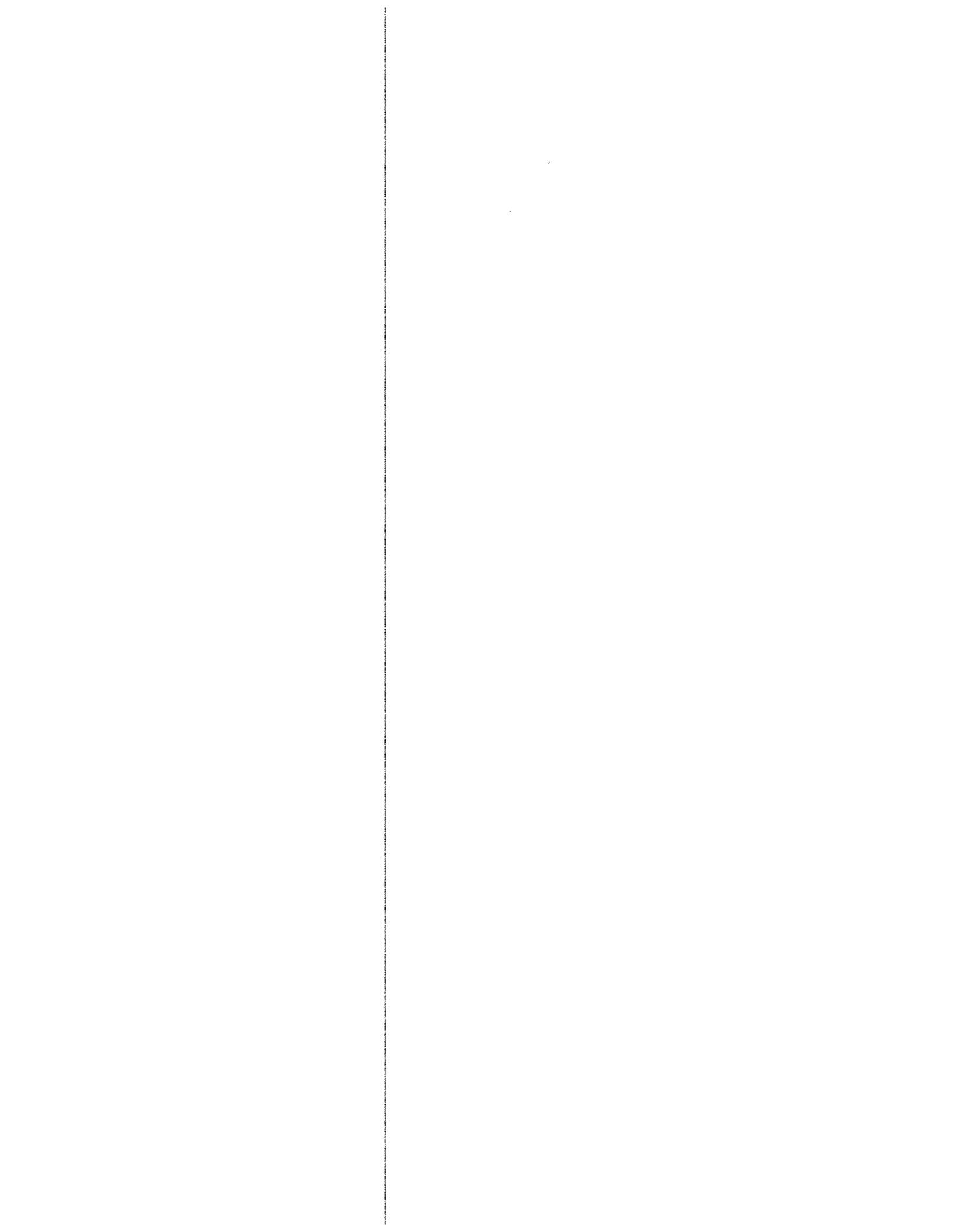
INF.FIS.UTF. N° 243/2023

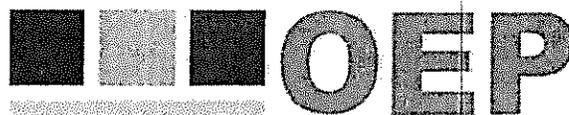


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL
“PORTACHUELO AVANZA,
COMPROMISO, HONESTIDAD Y
ORGANIZACIÓN” – SANTA CRUZ
(PACHO)

La Paz, 26 de diciembre de 2023





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	Estado de Pérdidas y Ganancias con Saldos 0 (CERO).....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz	6
3.2	Falta de Acreditación Actualizada de la Designación de la o el Responsable Económico.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz	8
3.3	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario.....	9
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz	10
3.4	Notas a los Estados Financieros sin Aclaraciones ni Explicaciones.....	10
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz	11
3.5	Otras Observaciones Identificadas.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
A	Falta presentación del Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2022.....	12
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización" (PACHO) Santa Cruz	13
B	Saldo en Caja sin documentación de respaldo.....	13
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización" (PACHO) Santa Cruz	15
C	Falta apertura de Cuenta Bancaria.....	15
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización" (PACHO) Santa Cruz	17
IV.	INFORME LEGAL.....	17
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	18



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 243/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PORTACHUELO AVANZA, COMPROMISO, HONESTIDAD Y ORGANIZACIÓN” (PACHO) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 26 de diciembre de 2023

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 169/2023 de 22 de septiembre de 2023.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

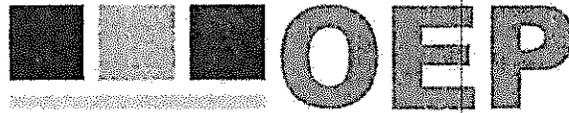
De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 25 de septiembre de 2023 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 086/2023 notificó a Jose Maria Eguez Justiniano, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 169/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 23 de octubre de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 16 de noviembre de 2023, José Maria Eguez Justiniano, Responsable Económico de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, mediante guía 00051745 del Courier IBC Bolivia Courier, remitió la documentación de descargo al Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 169/2023, mismos que fueron recepcionados por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 20 de noviembre de 2023.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos, con referencia: *Respuesta al Informe INF.FIS. UTF. N° 169/2023, en doble ejemplar* (fojas 12).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CON SALDOS 0 (CERO)

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 169/2023, se estableció que en la fiscalización de la gestión 2021 mediante informe INF.FIS.UTF. N° 283/2022 de 18 de noviembre de 2022, se observó Ingresos y Gastos al 31 de marzo de 2021 por Bs71.669,41 y Bs75.709,00 sin suficiente documentación de respaldo, así mismo la agrupación remitió sus Estados de Resultados al 31 de diciembre de 2021 con saldos 0 (cero), habiéndose recomendado presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada que respalden y sustenten los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondientes a la gestión 2021. Al respecto a la fecha de la fiscalización correspondiente a la gestión 2022 hemos verificado que no existe evidencia alguna del cumplimiento de la recomendación.

En nuestra fiscalización de la gestión 2022 hemos verificado que la agrupación remitió su Estado de Pérdidas y Ganancias con saldos 0 (cero), dando a entender que no hubiera habido movimiento alguno sobre los ingresos y gastos durante la gestión 2022, al respecto, no existe ninguna aclaración o justificación sobre el no movimiento de las cuentas de ingresos y gastos.

Con relación a lo observado en los ingresos y partidas de gasto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 70° (Formas de obtención de recursos)

I. Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios)*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*
- II. ***Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva "rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.***
- III. *Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la **autorización de los pagos.***
- II. ***Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.***

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)

*Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de **ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o fotocopia legalizada por personal autorizado** de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria*

Artículo 105° (Ingresos no Documentados)

*Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados **que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser:** recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.*

Artículo 108° (Gastos no documentados)

***Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo;** registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planilla, informes reportes entre otros.*

Asimismo, lo mencionado sería considerado como una infracción grave, conforme lo establece el **artículo 136° inciso e)** mismo que señala: “No documentar los estados financieros o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación”.

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente resta credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la organización política.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz lo siguiente:

- Presentar las justificaciones y/o aclaraciones del porque no se dio cumplimiento a la recomendación emitida mediante informe INF.FIS.UTF. No. 283/2022 de 18 de noviembre de 2022.



- Presentar la documentación de respaldo suficiente y competente de las cuentas de Ingresos y Gastos correspondiente a la gestión 2022 o en su caso aclarar o justificar por qué presentaron su Estado de Resultados sin movimiento alguno. La no presentación de la documentación e información requerida será considerado como una infracción grave, lo cual estará sujeta a una severa llamada de atención.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz

De acuerdo a nota sin número de 16 de noviembre de 2023 de respuesta al Informe de Fiscalización de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, respecto al numeral 2.1 “Estado de Pérdidas y Ganancias con saldos 0 (cero)”, señalan que: *“...Con respecto a la mencionada observación, aclaramos que la Agrupación no ejecutó recursos durante la Gestión 2022 al no ser una gestión electoral y también por motivo de dificultades internas con la directiva...”*.

“...manifiesto mi aceptación expresa de todas las observaciones realizadas...”.

Efectuado el análisis y aclaración de los descargos presentados por la organización política respecto al Estado de Pérdidas y Ganancias con saldo 0 (cero) en la que manifiestan que no se ejecutó recursos durante la Gestión 2022 al no ser una gestión electoral y también por motivo de dificultades internas con la directiva, la misma es suficiente para **levantar** la observación expuesta en el numeral 2.1 del Informe Preliminar, es importante aclarar que, la agrupación ciudadana en año no electoral deberá ejecutar actividades para difundir su política-programática a la población y a los militantes y/o simpatizantes de su organización política, con el fin de mantener su vigencia a través de la generación del movimiento económico financiero.

3.2 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2023, se ha verificado que la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

no ha presentado la acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. ***Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:***
 - a) ***En forma anual al inicio de gestión.***
 - b) ***En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.***

La no acreditación de un responsable restringió la comunicación efectiva con el responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o



aclarar dudas de forma clara y precisa, respecto a la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, remitir a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización la acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz

De acuerdo a nota sin número de 16 de noviembre de 2023 de respuesta al Informe de Fiscalización de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, respecto al numeral 2.2 “Falta de acreditación actualizada de la Designación o el Responsable Económico”, señalan que: *“...Con respecto a la presente observación tenemos a bien mencionar que aún se mantiene la estructura anterior dentro de la Agrupación PACHO siendo actualmente mi persona José María Equez Justiniano el Responsable Económico; sin embargo aclaramos que de acuerdo al plazo ampliatorio que el TSE otorgo mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 328/2023 tenemos planificado realizar la renovación de la directiva antes de finalizar la presente gestión ...”*.

“...manifiesto mi aceptación expresa de todas las observaciones realizadas...”.

Si bien se presentaron argumentos en relación a esta observación; sin embargo, debemos aclarar que no se cumplió con la presentación del registro actualizado en forma anual al inicio de cada gestión, por lo que la observación expuesta en el numeral 3.2 del presente informe se **mantiene**, correspondiendo que la Unidad Técnica de Fiscalización realice el seguimiento a futuro para verificar el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADN N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 y lo manifestado en lo referido a la renovación de su directorio.

3.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°169/2023, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política adjuntando la Resolución correspondiente.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65° (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento que establece:

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.***

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, que en la siguiente gestión remita el clasificador presupuestario debidamente aprobado, adjuntando la Resolución correspondiente o en su caso informar en



las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz

De acuerdo a nota sin número de 16 de noviembre de 2023 de respuesta al Informe de Fiscalización de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, respecto al numeral **2.3** “Falta de presentación del Clasificador Presupuestario”, señalan que: “...Aceptamos la recomendación y nos comprometemos en la siguiente gestión informar a la Unidad Técnica de Fiscalización sobre el Clasificador Presupuestario...”.

“...manifiesto mi aceptación expresa de todas las observaciones realizadas...”.

Considerando que se acepta la observación y se comprometen a informar en la siguiente gestión sobre el Clasificador Presupuestario, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.3** del Informe Preliminar, en vista de que su implementación se evidenciará y comprobará en las notas a los estados financieros de la gestión 2023, así como toda la información económica financiera que sea remitida a esta Unidad; es importante reiterar que esta información debe ser incluida siempre en las notas a los Estados Financieros de cada gestión por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento en futuras presentaciones.

3.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES NI EXPLICACIONES

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 169/2023, se estableció que en la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesarias para comprender el contenido de los Estados Financieros para la toma de decisiones. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a por ejemplo:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- a) El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política o justificación de la no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, que las Notas a los estados financieros deben ser elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias, que permitan comprender el contenido de dichos estados para una correcta toma de decisiones.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz

De acuerdo a nota sin número de 16 de noviembre de 2023 de respuesta al Informe de Fiscalización de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, respecto al numeral 2.4 “Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones ni explicaciones”, señalan que: “...Aceptamos la recomendación y nos comprometemos a mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por nuestra organización política a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral...”.



“...manifiesto mi aceptación expresa de todas las observaciones realizadas...”.

Considerando que se acepta la recomendación y el compromiso de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.4** del Informe Preliminar, en vista de que su implementación se evidenciará y comprobará en las notas a los estados financieros de la gestión 2023.

3.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2022

En el numeral **2.5** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 169/2023, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, no presentó el Programa de Operaciones Anual (POA) ni el Presupuesto correspondiente a la Gestión 2022.

En la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 aprobada el 01 de septiembre de 2018 menciona:

Artículo 85° (Plan Anual de Actividades y Presupuesto)

Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularan un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del Órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La no presentación del Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la gestión 2022 puede entenderse que los objetivos, actividades y presupuesto de la agrupación no estén definidos ni cuantificados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, presentar una aclaración y/o justificación de la no presentación del Programa Operativo Anual y el Presupuesto.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz

De acuerdo a nota sin número de 16 de noviembre de 2023 de respuesta al Informe de Fiscalización de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, respecto al numeral **2.5** punto **A** “Falta de presentación del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Gestión 2022”, señalan que: *“...Sobre el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto adjuntamos la documentación...”*.

“...manifiesto mi aceptación expresa de todas las observaciones realizadas...”.

Al considerar la respuesta y la aclaración respecto al Programa de Operaciones Anual y Presupuesto, no obstante, no se proporcionó una justificación y/o aclaración suficiente sobre los gastos en cursos de capacitación y de refrigerios, considerando la aceptación a la observación realizada, la observación del numeral **3.5** punto **A** del presente informe se **mantiene**, por lo que la organización deberá tomar en cuenta esta situación a fin de evitar que la misma sea reiterada en la siguiente evaluación.

B. SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.5** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 169/2023, se estableció en la fiscalización de la gestión 2021 mediante informe INF-FIS.UTF. N° 283/2022 de 18 de noviembre de 2022 se observó que la cuenta “Caja” por Bs1.021,00 no adjunto documentación de respaldo como ser el arqueo de Caja, habiéndose recomendado presentar el arqueo que se habría practicado al 31 de diciembre de 2021.



Al respecto, a la fecha de nuestra fiscalización correspondiente a la gestión 2022 hemos verificado que no existe evidencia alguna del cumplimiento de la recomendación.

En nuestra fiscalización de la gestión 2022 hemos verificado que el saldo expuesto en la cuenta “Caja” es el mismo importe de la gestión anterior por la suma de Bs1.021,00 el mismo que se encuentra sin la documentación de respaldo como ser el **arqueo** respectivo, procedimiento que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 26° (Definiciones)

*h) **Documentación de respaldo**, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*“...II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones cuadros comparativos, contratos, panillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...**”.*

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente resta credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, lo siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

-Presentar las justificaciones y/o aclaraciones del porque no se dio cumplimiento a la recomendación emitida mediante informe INF.FIS.UTF. N° 283/2022 de 18 de noviembre de 2022.

-Presentar la documentación de respaldo suficiente y competente de la cuenta “Caja” que asciende a la suma de Bs1.021,00 correspondiente a la gestión 2022 como ser el arqueo de caja practicado el 31 de diciembre de 2022.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz

De acuerdo a nota sin número de 16 de noviembre de 2023 de respuesta al Informe de Fiscalización de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, respecto al numeral **2.5** punto **B** “Saldo en caja sin documentación de respaldo”, señalan que: *“...Aceptamos la recomendación y nos comprometemos a que en el cierre de la presente gestión elaboraremos el Arqueo de Caja correspondiente...”*.

“...manifiesto mi aceptación expresa de todas las observaciones realizadas...”.

En respuesta al numeral **2.5** punto **B** “Saldo en Caja sin documentación de respaldo” en la nota mencionada señalan que aceptamos la recomendación; sin embargo, en el descargo de la organización política no realizan ninguna aclaración, no adjuntan el Arqueo de Caja, no se menciona al responsable de su custodia por lo que corresponde **mantener** la observación establecida en el numeral **3.5** punto **B** “Saldo en caja sin documentación de respaldo” del presente informe.

Se aclara a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización en la siguiente gestión realizará el seguimiento respectivo a estas observaciones con el propósito de que los mismos no se repitan, en caso de reiterarse se emitirá la respectiva llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

C. FALTA APERTURA DE CUENTA BANCARIA

En el numeral **2.5** punto **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 169/2023, se estableció que la agrupación ciudadana municipal



“Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, para el manejo de sus operaciones y el control de ingresos y gastos no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria, conforme a disposiciones legales vigentes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 20019, establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*

- III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, esta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponde, **en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.***

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con rendición de cuenta de cada gestión”.

Lo señalado puede originar malos manejos en la administración de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana.

- Se recomendó, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera caso contrario informar al Tribunal Supremo Electoral los motivos de su no apertura conforme a disposiciones legales vigentes.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz

De acuerdo a nota sin número de 16 de noviembre de 2023 de respuesta al Informe de Fiscalización de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, respecto al numeral **2.5** punto **C** “Falta de apertura de una Cuenta Bancaria”, señalan que: “...*Aceptamos la recomendación y nos comprometemos en la siguiente gestión aperturar una cuenta bancaria...*”.

“...*manifiesto mi aceptación expresa de todas las observaciones realizadas...*”.

Considerando que se acepta la observación y se tomara en cuenta la recomendación referida a “Falta de apertura de una cuenta bancaria”, asimismo, se comprometen que en la siguiente gestión aperturaran una cuenta bancaria la observación del numeral **3.5** punto **C** del presente informe, se **mantiene**, hasta la verificación de cumplimiento; sin embargo, es oportuno indicar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará el seguimiento correspondiente con el fin de confirmar su cumplimiento.

IV INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 440/2023 de 20 de diciembre de 2023, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 169/2023 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4.- Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado de concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz.*

- *En cumplimiento del artículo 113° del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 169/2023 de 22 de septiembre de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 de*



la Agrupación Ciudadana Municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.

- En cumplimiento del artículo 115° RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 234/2023 de 04 de diciembre de 2023 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Desarrollo” (PACHO) Santa Cruz subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que se recomendó aplicar las recomendaciones a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable y evitar llamadas de atención por la recurrencia de las observaciones.
- En cumplimiento del artículo 116° del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.
- En cumplimiento del artículo 117° del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe final.

5. Recomendaciones: Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.

V CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022, expuesta en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 169/2023, se establece lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, **subsanó** lo descrito en el numeral **3.1** Estado de Pérdidas y Ganancias con saldo 0,00 (cero), por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C2.** La agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.2** Falta de acreditación actualizada de la designación del



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

responsable económico, del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.

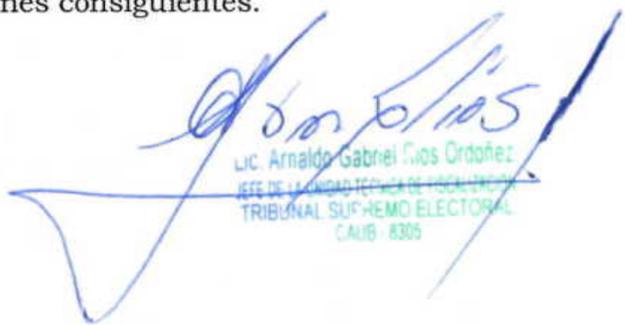
- C3.** La agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.3** Falta presentación del clasificador presupuestario, del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C4.** La agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.4** Notas a los estados financieros sin aclaraciones ni explicaciones, del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C5.** La agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, **no subsanaron** lo descrito en el numeral **3.5** puntos **A, B y C** “Falta de presentación del Programa Operaciones Anual y Presupuesto Gestión 2022”, “Saldo en Caja sin documentación de Respaldo” y “Falta Apertura de Cuenta Bancaria”, del presente informe, por lo que se **mantiene** las observaciones emitidas.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz, a **futuro aplicar las recomendaciones contenidas** en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal “Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización” (PACHO) Santa Cruz en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la gestión 2022 y a los documentos de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 169/2023 que permitieron **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.



Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juan Carlos Antonio Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1865


Lic. Arnaldo Gabriel Cijos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM PACHO SCZ.